

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA MC-CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-UEMC-C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de PLANCHA DE POLIETILENO TIPO GEOTERRA PARA PAVIMENTO DRENANTE 48 cm X 96 cm

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:16:42

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se hace notar de una imprecisión peligrosa en la redacción del literal e) de los documentos para la admisión de la oferta, en los que se solicita la El postor debe presentar tales como fichas técnicas y/o folletos y/o catálogos (¿); al respecto, es importante hacer notar que se debe precisar que estos documentos deben ser emitidos necesariamente por los FABRICANTES de los bienes ofertados; ya que, éstos son el único ente competente para elaborar y emitir válidamente este tipo de documentos, conforme lo ha señalado el propio Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 2316-2009-TC-S2, y otras; y la Dirección de Supervisión del OSCE a través del PRONUNCIAMIENTO N° 466-2012/DSU. De no acceder a esta observación la Entidad se expondrá a la presentación de supuestos documentos técnicos confeccionados por postores que no son fabricantes, así como a la presentación de documentos adulterados, y se integrará una condición que afectará los Principios de competencia y transparencia generando un insubsanable vicio de nulidad. Se agradece confirmar.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: e Página: 16

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios de competencia y transparencia

### Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara, en la pag. 21, capítulo III, numeral 3.1 especificaciones técnicas de las bases del procedimiento de selección se encuentra establecido que, para verificar el cumplimiento de las Especificaciones técnicas, el postor debe adjuntar ficha técnica o folletos o catálogo del fabricante para acreditar la dimensión, material y la resistencia mínima del aplazamiento.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA MC-CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-UEMC-C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de PLANCHA DE POLIETILENO TIPO GEOTERRA PARA PAVIMENTO DRENANTE 48 cm X 96 cm

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:16:42

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Características técnicas: Se hace notar a la entidad que la descripción de características técnicas orienta la contratación hacia una marca particular; lo que sugiere un evidente direccionamiento que es contrario a lo regulado en el numeral 29.4. del Art. 29 del RLCE; ya que, en la definición del requerimiento no puede hacerse referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos; en ese sentido, solicitamos que las características técnicas se describan conforme sigue, con la finalidad de evitar un vicio de nulidad por la vulneración de la norma invocada:

Medidas 1000mm (B) x 1000mm (L) x 40 mm (H)

Peso por Plancha 6kg

Rendimiento por 1.00 m3 de relleno 26.00 m2

Relleno Concreto, Afirmado, Gravilla, Grass

ASTM D 2166 Resistencia a la compresión (Prueba con relleno) 1000 + ton/m2

ASTM D638-14 Resistencia a la tracción (Prueba sin relleno) 195.79 kg/cm2

ASTM D790-17 Resistencia a la flexión (Prueba sin relleno) 301.84 kg/cm2

Se exige acoger bajo apercibimiento de demandar la nulidad al titular de la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 5      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 29 del RLCE, libertad de concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación.

Se debe tener en cuenta que la presente contratación de bienes, las propiedades del material ha respondido a los requerimientos del proyecto; siendo evaluado su funcionamiento, adaptabilidad, durabilidad comprobada, los cuales fueron definidos por el area usuaria. En relación con la observación mencionada, es importante aclarar que las dimensiones de las planchas son las únicas que se adecuan a nuestras necesidades debido a que el ancho de los senderos que se requiere cubrir es de 1.20 a 1.30 metros (de acuerdo al reglamento de edificaciones), así mismo, las dimensiones nos permiten tener una mejor adaptabilidad al terreno irregular que tiene la llaqta de Machupicchu

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA MC-CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-UEMC-C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de PLANCHA DE POLIETILENO TIPO GEOTERRA PARA PAVIMENTO DRENANTE 48 cm X 96 cm

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:16:42

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN: B. Experiencia del Postor. En relación a los bienes similares, se han establecido: pavimentos sintéticos de polietileno o parrillas drenantes en general o pavimentos sintéticos estructurales o plancha de polietileno tipo geoterra para pavimento drenante; sin embargo, con la finalidad de fomentar una mayor pluralidad de postores; y, por ende, la posibilidad de que la entidad tenga mejores y más competitivas ofertas, se solicita ampliar los bienes similares a: GEOMEMBRANA HDPE EN GENERAL, caso contrario se integrará una condición restrictiva, que evidenciará aun más el direccionamiento que existe en la presente convocatoria; por lo que, se agradece acoger con la finalidad de evitar peticiones por declaratorias de nulidad por transgresiones normativas.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** b      **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

principios de libertad de concurrencia y competencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación.

La experiencia requerida en el suministro de pavimentos sintéticos no es compatible con la de geomembranas, ya que ambos productos presentan diferencias significativas en cuanto a su aplicación, características técnicas y objetivos funcionales.

Geomembranas: Son láminas de baja permeabilidad, utilizadas como barreras hidráulicas diseñadas para evitar el paso de líquidos, principalmente en proyectos de ingeniería civil. Su función es principalmente impermeabilizadora, lo cual es muy distinto al propósito de los pavimentos.

Pavimento Sintético: una capa de celda drenante y una capa de material sintético, el cual cumple la función de soporte y superficie de rodadura y para aumentar la rigidez del pavimento

así mismo cabe indicar que, la indagación de mercado se realizó en base al artículo 32 del RLCE, numeral 32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores, por lo que no se acoge la observación, debido a que las especificaciones técnicas mínimas, pasaron por una indagación de mercado donde se obtuvo pluralidad de postores que cumplen con las Especificaciones Técnicas del requerimiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA MC-CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-UEMC-C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de PLANCHA DE POLIETILENO TIPO GEOTERRA PARA PAVIMENTO DRENANTE 48 cm X 96 cm

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:16:42

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo al art. 2 literal h) de la LCE, las entidades deben considerar en el diseño y desarrollo de los procedimientos de selección criterios y prácticas que permiten contribuir tanto a la protección medioambiental como social y por ende al desarrollo humano, en ese sentido las entidades deben considerar que las empresas que promuevan el bienestar social puedan diferenciarse de sus competidores ya que ello coadyuvaría a la generación del valor social, teniendo en cuenta que la finalidad de la LCE establecida en el art. 1 de la misma es que la contratación pública tenga repercusión positiva en la vida de los ciudadanos. Así mismo, el literal b) del art. 51.2 del RLCE establece también que los factores de evaluación que deben preverse en las bases sean los relacionados a la sostenibilidad ambiental o social, por ello solicitamos al Comité de Selección incluya como factor de evaluación con 02 (dos) puntos a los postores que cuenten con una de las prácticas del factor de evaluación: PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, o inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo). Y así mismo, solicitamos se redistribuyan los puntajes a los factores de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 34  
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad con en el artículo 29 del Reglamento, considerando el objeto de la presente convocatoria y especificaciones técnicas correspondiente que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse.

Aunque la Ley fomenta la inclusión de criterios de protección ambiental y social, estos deben ser pertinentes al objeto del contrato y no afectarán su correcta ejecución. En este caso, las certificaciones sobre protección social y desarrollo humano no son esenciales para la ejecución técnica del contrato. Por ello, no se considera necesario modificar los puntajes ni agregar factores adicionales de evaluación. por lo tanto, No se acoge su observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA MC-CUSCO  
Nomenclatura : AS-SM-15-2024-UEMC-C-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : Adquisición de PLANCHA DE POLIETILENO TIPO GEOTERRA PARA PAVIMENTO DRENANTE 48 cm X 96 cm

Ruc/código :	20610447059	Fecha de envío :	17/09/2024
Nombre o Razón social :	OMACA INVERSIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:16:42

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Las Bases Estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD permiten incorporar otros factores de evaluación distintos al precio; por lo que se solicita considerar como tal: INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: certificación del sistema de gestión antisoborno ISO: 37001:2016; al ser un factor de evaluación expresamente considerado por las Bases estándar aprobadas por la Directiva invocada; y, siendo que, con su acreditación la entidad podrá garantizar sin un mayor costo para ésta que, el contratista ha implementado este importante sistema de integridad antisoborno en su organización, lo que beneficiará a la entidad, al garantizar que el Contratista posee los mecanismos antisoborno avalados por un ente competente en esta materia; lo que sería incorporado en las Bases Integradas de la siguiente forma:

- Presentación de certificación del sistema de gestión antisoborno. ¿ 02 puntos

**Acreditación:**

Presentación de Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Así mismo, se solicita que los puntajes de los factores de evaluación sean redistribuidos.

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** IV    **Literal:** C    **Página:** 34  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), la entidad tiene la facultad de incluir factores de evaluación adicionales al precio. Sin embargo, esta inclusión es facultativa y depende de la pertinencia y disponibilidad de los mismos en el mercado.

En este caso, tras las investigaciones realizadas en el mercado, no se ha encontrado una cantidad suficiente de empresas que cuenten con la certificación del sistema de gestión antisoborno ISO 37001:2016 o su equivalente (NTP-ISO 37001:2017) para garantizar una adecuada concurrencia en el proceso de selección. Esta información se detalla en el Resumen Ejecutivo que forma parte del Expediente de Contratación

Incorporar este factor podría limitar la competencia y vulnerar los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato entre los postores. Por lo tanto, no se considera viable incluir la certificación mencionada como factor de evaluación, ni realizar la redistribución de puntajes solicitada para este proceso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null